2024/2685

11.10.2024

DECISIÓN (UE) 2024/2685 DEL CONSEJO

de 26 de septiembre de 2024

por la que se autoriza la apertura de negociaciones, en nombre de la Unión Europea, en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, del Tratado sobre el Derecho de los Diseños

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 114 y 118, en relación con su artículo 218, apartados 3 y 4,

Vista la recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) Desde 2005, bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), se han realizado esfuerzos para armonizar determinados aspectos de procedimiento relativos a las solicitudes de registro de diseños industriales a nivel internacional.

(2) En 2022, la Asamblea General de la OMPI decidió convocar una conferencia diplomática para la celebración y adopción de un Tratado sobre el Derecho de los Diseños (en lo sucesivo, «conferencia diplomática»), que debía tener lugar a más tardar en 2024.

(3) Está previsto que la conferencia diplomática se celebre entre el 11 y el 22 de noviembre de 2024.

(4) El objetivo del Tratado sobre el Derecho de los Diseños es armonizar determinados procedimientos y formalidades relativos a las solicitudes de registro de diseños industriales en beneficio de las industrias creativas y de los diseñadores industriales, facilitando y haciendo más previsible el registro internacional de dibujos y modelos.

(5) La Unión Europea debe participar en las negociaciones relativas al Tratado sobre el Derecho de los Diseños.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Se autoriza a la Comisión a iniciar, en nombre de la Unión, la negociación del Tratado sobre el Derecho de los Diseños en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

2. Las negociaciones se llevarán a cabo sobre la base de las directrices de negociación del Consejo que figuran en la adenda de la presente Decisión. Dichas directrices podrán someterse a revisión y a ulterior desarrollo según convenga, en función de la evolución de las negociaciones.

Artículo 2

1. Las negociaciones se llevarán a cabo en consulta con el Grupo «Propiedad Intelectual e Industrial», que queda designado comité especial en el sentido del artículo 218, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. La Comisión informará periódicamente al comité especial a que se refiere el apartado 1 sobre los pasos emprendidos en virtud de la presente Decisión y consultará periódicamente a dicho Grupo.

3. Siempre que lo solicite el Consejo, la Comisión le informará sobre el desarrollo y el resultado de las negociaciones, también por escrito.

Artículo 3

La destinataria de la presente Decisión es la Comisión.

Hecho en Bruselas, el 26 de septiembre de 2024.

Por el Consejo

El Presidente

LÓGA M.